

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza a Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. para la fusión de Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como entidad fusionante que subsiste, con Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte como entidad fusionada que se extingue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/099/2011.

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte,
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, y
Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V.
Presente

Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 28, fracciones I, VI y XX; 29, fracción VII, ambos en relación con el 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio UBVA/012/2011 del 8 de marzo de 2011, esta Secretaría por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro autorizó la fusión de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." en su carácter de sociedad fusionante que subsistió, con "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en su calidad de sociedad fusionada que se extinguió;
2. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa los días 10 de noviembre y 5 de diciembre, ambos de 2011, el Lic. Armando Rivero Laing, en nombre y representación de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y de "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" y los Licenciados Gerardo Antonio Ayala San Vicente y Yesika Anayanzi Navarro Terán, en nombre y representación de "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", personalidad que acreditaron debidamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitaron la autorización de esta Secretaría para llevar a cabo la fusión de "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", en su carácter de sociedad fusionante que subsistirá con "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", en calidad de sociedad fusionada que se extinguirá.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitaron la aprobación de esta Secretaría para modificar el artículo Segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", así como para que dicha controladora celebre un nuevo Convenio Unico de Responsabilidades con las entidades que conformarán al Grupo, una vez que surta efectos la fusión. Lo anterior, a efecto de omitir a "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", con motivo de la mencionada fusión;

3. Del escrito de solicitud, así como de la información y/o documentación remitida por los promoventes se desprende lo siguiente:

- Los promoventes señalaron que con la referida fusión "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." pretende, por una parte ampliar y hacer más atractiva la oferta de productos y servicios que actualmente ofrecen tanto "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" como "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", cada una en lo individual, así como potenciar la generación de sinergias en materia de costos y, por otra, homologar de manera paulatina la infraestructura tecnológica y los procesos operativos.
- Como consecuencia de lo anterior, "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." consolidará en una sola entidad a los clientes de ambas casas de bolsa, con lo que estandarizará la calidad en el servicio y se homologarán los productos que actualmente se ofrecen, bajo un modelo de negocio único.

Por otra parte, dicha fusión permitirá fortalecer la posición financiera de las operaciones bursátiles de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y generará ingresos adicionales por la introducción de productos complementarios y la alineación de mejores prácticas comerciales.

- La estructura de capital de "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", una vez que haya surtido la fusión será la siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "O"	CAPITAL
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	852'684,143	\$437'000,623.78
Enrique Luis Castillo Sánchez Mejorada	1	\$0.51
Total	852'684,144	\$437'000,624.29

- "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" conservará su denominación actual y utilizará el nombre comercial de "Casa de Bolsa Banorte-Ixe".
 - De manera simultánea a la solicitud referida en el ANTECEDENTE 2 del presente oficio, tanto "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" como "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", solicitaron la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo la fusión de mérito en términos del artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores y de las demás disposiciones legales aplicables, y
 - La fusión surtirá efectos a partir de 1° de enero de 2012;
4. En términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de Unidad Administrativa, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios UBVA/DGABV/725/2011 y UBVA/DGABV/769/2011 de fechas 11 de noviembre y 5 de diciembre, ambos de 2011, y del Banco de México, mediante el diverso UBVA/DGABV/726/2011 del 11 de noviembre pasado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Unidad Administrativa, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, a través de los oficios UBVA/DGABV/727/2011 y UBVA/DGABV/771/2011 de fechas 11 de noviembre y 5 de diciembre, ambos de 2011;

5. Mediante oficio UBVA/DGABV/764/2011 del 1 de diciembre de 2011, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 17 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, como parte de su análisis en el proceso de esta autorización, requirió a "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" y a "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" realizar diversas adecuaciones a los proyectos que los promoventes adjuntaron al escrito de solicitud, o en su caso, realizar las aclaraciones que consideraren pertinentes.

En cumplimiento al oficio UBVA/DGABV/764/2011 citado, mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 5 de diciembre de 2011 referido en el ANTECEDENTE 2 de este oficio, "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" y "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", realizaron las adecuaciones a que se refiere el numeral anterior, así como también, la referida sociedad controladora, por conducto de su representante legal, ratificó la solicitud a que se refiere el segundo párrafo del ANTECEDENTE 2 de este oficio y remitió diversa información adicional, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-3/34857/2011 del 7 de diciembre de 2011, atendiendo a las consideraciones y antecedentes expuestos en el mismo y con fundamento en el artículo 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la fusión de "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", como entidad fusionante que subsiste, con "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" como entidad fusionada que se extingue, en términos del planteamiento presentado;

No obstante lo anterior y atento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores manifestó que la fusión entre las entidades financieras mencionadas requiere igualmente de su autorización, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, por lo que sujetó la opinión citada a la condición de que dicho órgano resuelva favorablemente la solicitud de autorización que respecto del mismo acto presentaron las entidades financieras referidas, ante esa autoridad, con escritos de fechas 9 y 28 de noviembre de 2011.

2. Que el Banco de México, mediante su comunicación OFI/S33-002-5564 del 30 de noviembre de 2011, consideró que con la realización de los actos jurídicos de que se trata busca hacer más eficiente la operación de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y no se afecta el sano desarrollo

del sistema financiero, motivo por el cual, con fundamento en los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;

3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio UBVA/DGAAF/117/2011 del 6 de diciembre de 2011, después de haber analizado la información que sustenta la solicitud, manifestó no haber encontrado impedimento para que se otorgue a los promoventes la autorización correspondiente;
4. Que la solicitud de autorización para la fusión de "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", como entidad fusionante que subsiste, con "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" como entidad fusionada que se extingue, señalada en el ANTECEDENTE 2 de esta resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para que dos entidades participantes en un mismo grupo se fusionen y;
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por los promoventes y' después de oír las opiniones favorables de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en comento, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la fusión de "Ixe Casa da Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", como entidad fusionante que subsiste, con "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" como entidad fusionada que se extingue, conforme a los términos y condiciones de los proyectos de Asambleas Generales de Accionistas y del convenio de fusión presentados por dichas sociedades ante esta Unidad Administrativa el 5 de diciembre de 2011.

A efecto de lo anterior, "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" deberá remitir a esta Dependencia a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores los siguientes instrumentos: (i) copia certificada ante fedatario público del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las asambleas de fusión de "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" y de "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", y ii) copia certificada ante fedatario público del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del convenio de fusión suscrito por dichas entidades.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como del planteamiento formulado por "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" y "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", la fusión a que se refiere el resolutivo PRIMERO anterior, surtirá efectos una vez que la que la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, a partir del 1° de enero del año 2012, siempre y cuando dicha inscripción se verifique con anterioridad a esa fecha.

TERCERO.- Con el fin de que esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro se encuentre en posibilidad de aprobar la modificación de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", se requiere a esa sociedad controladora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como en la Quinta de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, para que remitan a la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de esta Unidad Administrativa dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se verifique dicha protocolización, la siguiente documentación:

- a) Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General de Accionistas de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." por la que se acuerde la modificación de estatutos a que se refiere el párrafo que antecede, así como la suscripción del nuevo Convenio Unico de Responsabilidades entre dicha sociedad controladora financiera y las demás entidades integrantes de dicho grupo financiero, una vez que surta efectos la fusión que se autoriza en el Resolutivo PRIMERO de este oficio y,
- b) En adición a lo requerido conforme al segundo párrafo del Resolutivo PRIMERO del presente oficio, copia simple de las autorizaciones que, en su caso, corresponda otorgar a las autoridades financieras competentes, para llevar a cabo la fusión de que se trata y la modificación a los estatutos de la entidad fusionante.

La información a que se refieren los incisos anteriores, deberá presentarse en los términos del planteamiento presentado ante esta Unidad Administrativa mediante escritos del 10 de noviembre y 5 de diciembre pasados.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" y de "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", al efectuar la fusión que se autoriza en el resolutive PRIMERO de este oficio, deberán cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, así como de los trabajadores de las sociedades que se fusionan, en lo que corresponda a sus derechos y de quienes tengan celebradas operaciones con ellas, en los términos señalados en la información presentada ante esta Unidad Administrativa.

QUINTO.- La publicación a que se refiere el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, será ordenada por esta Dependencia, una vez que la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el área competente de la Procuraduría Fiscal de la Federación agoten el procedimiento aplicable para tales efectos.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., 9 de diciembre de 2011.- La Directora General Adjunta de Banca y Valores, **Ana Laura Villanueva Vega**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **José Christian Carreón Álvarez**.- Rúbrica.

(R.- 363463)